CONSEJO PERMANENTE DE LA OEA/Ser.K/XXXIV

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS RANDOT-III/doc.4/21 rev. 1

 24 junio 2021

COMISIÓN DE SEGURIDAD HEMISFÉRICA Original: inglés

Tercera Reunión de Autoridades Nacionales

en Materia de Delincuencia Organizada Translacional (RANDOT III)

23-24 de junio de 2021

Virtual

DIRECTRICES DE LA OEA PARA LA DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES NACIONALES Y PUNTOS DE CONTACTO NACIONALES EN MATERIA DE

DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL

(Aprobadas por la RANDOT III el 24 de junio de 2021)

En 2013, a través de la resolución AG/RES. 2809 (XLIII-O/13) “Promoción de la seguridad hemisférica: Un enfoque multidimensional”, la Asamblea General convocó la Primera Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Delincuencia Organizada Transnacional para tratar la ejecución del Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la cooperación efectiva entre los Estados Miembros.

Desde entonces, la Asamblea General convocó la Segunda Reunión de Autoridades Nacionales en 2019, y convocó la Tercera Reunión para celebrarse en 2021.

Asimismo, la Asamblea General, en su resolución AG/RES. 2189 (XXXVI-O/06) autorizó al Consejo Permanente a que aprobara el Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el cual insta a todos los Estados Miembros a que designen un punto de contacto para coordinar y facilitar el seguimiento de dicho Plan de Acción Hemisférico en el ámbito nacional.

En respuesta, se ofrecen los siguientes lineamientos para el nombramiento de autoridades nacionales y puntos de contacto nacionales en materia de delincuencia organizada transnacional, así como para el mantenimiento de las respectivas listas por parte de la Secretaría General de la OEA.

1. Autoridades Nacionales en materia de Delincuencia Organizada Transnacional

 Las Autoridades Nacionales designadas serán los principales representantes del Estado Miembro con autoridad para formular recomendaciones a la Asamblea General de la OEA sobre políticas y posiciones hemisféricas con respecto a la lucha contra la delincuencia organizada transnacional. Las Autoridades Nacionales designadas deberán:

* Ocupar un puesto de responsabilidad para la elaboración de políticas nacionales destinadas a combatir la delincuencia organizada transnacional.
* Participar en las reuniones de las Autoridades Nacionales de la OEA en materia de Delincuencia Organizada Transnacional y contribuir a la formulación conjunta de políticas y recomendaciones hemisféricas a la Asamblea General sobre asuntos relacionados con la lucha contra la delincuencia organizada transnacional.
1. Puntos de Contacto Nacionales en materia de Delincuencia Organizada Transnacional

 Los Puntos de Contacto Nacionales designados serán los representantes del Estado Miembro con la responsabilidad de dar seguimiento a la implementación de las recomendaciones formuladas por las autoridades nacionales en materia de delincuencia organizada transnacional y aprobadas por la Asamblea General de la OEA sobre política y posiciones hemisféricas con respecto a la lucha contra la delincuencia organizada transnacional. Los Puntos de Contacto Nacionales designados deberán:

* Ocupar un cargo de responsabilidad para la implementación de políticas nacionales de lucha contra la delincuencia organizada transnacional y/o en la coordinación internacional de asuntos relacionados con la lucha contra la delincuencia organizada transnacional.
* Asistir a las reuniones bienales de los puntos de contacto nacionales sobre delincuencia organizada transnacional para dar seguimiento a las recomendaciones de las autoridades nacionales sobre delincuencia organizada transnacional.
* Ser el enlace principal entre el Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional de la OEA (DDOT) y el Gobierno del Estado Miembro.
* Ayudar a que las comunicaciones del DDOT lleguen a las correspondients autoridades gubernamentales.
* Facilitar una respuesta a las solicitudes de información de otros puntos de contacto nacionales y de la Secretaría General de la OEA en relación con la implementación del Plan de Acción Hemisférico y la Estrategia Hemisférica contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
* Ayudar a coordinar/facilitar seminarios, talleres, conferencias, etc., para el cual el Gobierno del Estado Miembro esté de acuerdo en ser anfitrión en nombre del DDOT, o suministrar a la Secretaría la información de contacto de la oficina gubernamental seleccionada para hacerlo.
* Coordinar/facilitar las recomendaciones de candidatos para incluir en programas de capacitación o asistencia técnica organizados por el DDOT.
* Informar proactivamente al DDOT sobre los acontecimientos importantes dentro de sus países con respecto a la lucha contra la delincuencia organizada transnacional. Esta información puede incluir, entre otros, nueva legislación, la ratificación de los tratados pertinentes, los anuncios de oportunidades de capacitación ofrecidas por el Gobierno anfitrión y la elaboración de “mejores prácticas” para su inclusión en la base de datos de la OEA.
1. Los Estados Miembros designarán a su autoridad nacional y punto de contacto nacional y notificarán por escrito al DDOT. Con el fin de mantener una lista precisa de los puntos de contacto nacionales y las autoridades nacionales, los Estados Miembros notificarán al DDOT sobre cualquier cambio con respecto a las personas designadas.
2. A los efectos de la implementación efectiva del Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el DDOT mantendrá las listas de autoridades nacionales y puntos de contacto nacionales, basándose en la información suministrada por los Estados Miembros, y hará estas listas accesibles para los Estados Miembros.

RA00355S04